

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina de Control Interno Disciplinario



## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita secretaria AD HOC MARIA CAROLINA GARCIA NIETO de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado. De acuerdo con lo anterior, la comunicación se envió el día 13 de mayo de 2022, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 a las 8:00 a.m. y se desfija el día 31 de mayo 2022 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	0840-2019	JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN	MARIELENA ARENAS SIERRA Regional ICBF Antioquia	04 de mayo de 2022	Auto de Cierre de ID y traslado para alegatos precalificatorios

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario<sup>1</sup>, el lunes treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.

MARIA CAROLINA GARCIA NIETO

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el lunes treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

MARIA CAROLINA GARCIA NIETO SECRETARIA AD-HOC

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; ouya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <a href="https://www.icbf.gov.co/hobicias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones">https://www.icbf.gov.co/hobicias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones</a>



https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario